PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA

HISPANO-BRETÓN

HISPANO-BRETÓN

FEDERACIÓN NACIONAL DE CRIADORES Y PRODUCTORES

DE GANADO EQUINO HISPANO-BRETÓN

ÍNDICE

DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE CRÍA 2
ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE CRÍA 4
1. INTRODUCCIÓN DESCRIPTIVA DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA. 4
1.1. Evolución histórica de la raza. 4
1.2. Censo de animales, explotaciones y distribución por Comunidades Autónomas. 4
1.3. Rendimientos productivos de la raza. 5
1.4. Implicaciones sociales, económicas y ambientales de la raza. 5
2. CARACTERÍSTICAS DE LA RAZA, PROTOTIPO RACIAL Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN. 6
2.1. Características de la raza. 6
2.2. Prototipo racial. 6
2.3. Sistema de calificación. 7
3. LIBRO GENEALÓGICO. 9
3.1. Identificación de los animales. 9
3.2. Estructura del LG (diagrama). 9
3.3. División del LG y requisitos de inscripción: 10
3.3.1. Sección Anexa 10
3.3.2. Sección Principal 10
3.4. Medidas establecidas para garantizar la filiación o control de parentesco. 10
3.5. Admisión de animales y material reproductivo para reproducción. 11
3.6. Registro de ganaderías. 11
4. PROGRAMA DE CRÍA - FINALIDAD: CONSERVACIÓN. 12
4.1. Objetivos y criterios de conservación. 12
4.2. Descripción detallada de cada etapa del programa y cronograma. 12
4.2.1. Conservación in situ (Objetivo 1 - Criterios 1 a 4) 12
4.2.2. Conservación ex situ in vitro (Objetivo 1) 12
4.2.3. Requisitos y métodos para la evaluación genética 12
4.3. Modalidades de integración y colaboración de las explotaciones colaboradoras. 13
4.4. Obligaciones y derechos de los ganaderos colaboradores del programa. 13
5. BASE DE DATOS Y PÁGINA WEB 14
6. COMISIÓN GESTORA DEL PROGRAMA DE CRÍA. 15

DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE CRÍA

1. **Especie:** Equina (caballar).
2. **Nombre de la raza**: Hispano-Bretón.
3. **Finalidad del Programa de Cría (PC)**: Conservación.
4. **Territorio geográfico sobre el que se aplica**: España.
5. **Excepciones y particularidades a las que se acoge la Federación**:
   - 5.1. Excepción al requisito de inscripción de animales de la especie equina con certificado de cubrición, según se establece en el Anexo I, parte 3, punto 1 del Reglamento (UE) 2016/1012. Está excepción se basa en el control de filiación de los animales inscritos en la Sección Principal del libro genealógico mediante análisis de ADN.
   - 5.2. Excepción para la emisión de certificados zootécnicos por parte de centros de recogida o almacenamiento de esperma autorizados (art. 31.1 del Reglamento (UE) 2016/1012).
   - 5.3. Limitar o prohibir el uso de un animal reproductor de raza pura y de su material reproductivo, si dicho uso pusiera en peligro la conservación o diversidad genética de la raza (artículo 21.3 del Reglamento (UE) 2016/1012), al tratarse de una raza amenazada según el R.D. 45/2019.
6. **Participantes del Programa de Cría**.
   - 6.1. Relación de las **explotaciones colaboradoras** del programa: La relación de explotaciones colaboradoras será actualizada anualmente en el Sistema Nacional de Información de Razas (ARCA).
   - 6.2. **Otros participantes**: se indican en la tabla 1.

Tabla 1. Otros participantes en el programa de cría.

Actividades	**Entidad subcontratada**
Centro cualificado de genética animal (Evaluación genética)	Grupo de Investigación AGR-218 "Mejora y Conservación de los Recursos Genéticos de los Animales Domésticos" del Dpto. de Genética de la Universidad de Córdoba
Laboratorio de genética molecular animal (Análisis filiación)	CENSYRA (Centro de Selección y Reproducción Animal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León). Servicio de Laboratorio y Control, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (Cantabria).
Banco de ADN (Almacenamiento de muestras biológicas de la raza)	CENSYRA (Centro de Selección y Reproducción Animal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León). SELyC - Servicio de Laboratorio y Control, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (Cantabria).
Banco de germoplasma (Almacenamiento material reproductivo)	CENSYRA (Centro de Selección y Reproducción Animal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León). CENSYRA (Centro de Selección y Reproducción Animal de Torrelavega de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria). Centro de Recursos Zoogenéticos Finca Aranda (Cantabria).
Centros de reproducción (recogida, producción, almacenamiento material reproductivo)	CENSYRA (Centro de Selección y Reproducción Animal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León). Centro de Recursos Zoogenéticos Finca Aranda (Cantabria).

[1] En base al artículo 8 del RD 45/2019, la sociedad de criadores manifiesta conformidad para que la Autoridad Competente autorice a estos centros para la expedición de certificados zootécnicos para el esperma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE CRÍA

1. INTRODUCCIÓN DESCRIPTIVA DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA.

1.1. Evolución histórica de la raza.

El caballo Hispano-Bretón es una raza equina catalogada por primera vez como autóctona española en 1997 (Real Decreto 1682/1997), en la categoría de En Peligro de Extinción. Actualmente está incluida en Catálogo Oficial de Razas Ganaderas de España como Raza Autóctona Amenazada (Según el Real Decreto 45 de 2019).

A principios del siglo pasado comienza en España la importación de sementales Bretones de las variedades Postier (Postier Breton) y de Tiro (Trait Bretón), por parte de los servicios de cría caballar del Ministerio de Defensa. El objetivo de la importación fue el de obtener caballos para la artillería o el uso agrícola. El Bretón Postier fue el que más se introdujo en España, principalmente en el pirineo (zonas de Navarra, Cataluña y Aragón), la cornisa cantábrica y en las zonas montañosas de Castilla y León. Por lo que el Breton Postier se le considera como la base de la ganadería caballar pesada Española. Los sementales introducidos en estas zonas de España se cruzaron con yeguas autóctonas de dichos lugares, las cuales estaban dedicadas a la producción de trabajo y de carne.

El cruce de sementales Bretones con yeguas autóctonas (siendo estas una agrupación racial con caracteres relativamente comunes) dio como origen a la raza Hispano-Bretón.

El Hispano-Bretón es un caballo que nació y se desarrolló pensado para cubrir las necesidades del mundo rural y militar, en lo que concierne al tiro y arrastre de grandes pesos, pero como consecuencia del gran desarrollo de la mecanización del ejército y la agricultura, su potencial se ha dirigido hacia la producción de carne. Destaca por su buena conformación y óptima calidad de sus canales, contribuyendo esta producción al mantenimiento del estímulo entre los criadores.

1.2. Censo de animales, explotaciones y distribución por Comunidades Autónomas.

Los censos, número de ganaderías, evolución y distribución geográfica estará disponibles y de forma actualizada anualmente en el Sistema Nacional de Información de Razas (ARCA).

1.3. Rendimientos productivos de la raza.

De forma general, la raza se cría en sistema extensivo para la producción de carne. Las yeguas y sus crías se mantienen en los pastos de montañas y valles cercanos, durante todo el año. En algunas zonas también se suplementan a las yeguas en fase de lactación, sobre todo cuando paren en invierno. Los partos suelen concentrarse en la época de primavera. Bajo este sistema de producción no es necesario grandes cuidados, es frecuente una desparasitación al año y un nivel de control y vigilancia muy variable según la explotación.

En cuanto a su capacidad productiva, nos encontramos ante una raza de doble aptitud carne-trabajo, pero que actualmente está orientada principalmente a la carne y a la gestión de pastos.

Para la producción cárnica de potros, se distinguen dos tipos principales de productos: los potros lechales (máximo 12 meses de edad para el sacrificio con 4 meses con la madre) y potros quincenos (pasteros) sacrificados en torno a los 12 - 15 meses (máximo 24 meses de edad, destetados con una edad mínima de 4 meses).

Son carnes con alto valor nutritivo, destacando por su contenido proteico, ac. Linoleico y su bajo contenido en colesterol.

1.4. Implicaciones sociales, económicas y ambientales de la raza.

El Hispano-Bretón es una raza que realiza una labor de aprovechamiento de los recursos vegetales existentes en las zonas de valles y montañosas en donde reside, que de otra forma se perderían, contribuyendo con ello al mantenimiento del ecosistema, sobre el que incide positivamente cuando se realiza una buena gestión de la carga ganadera. Debido a lo anteriormente afirmado, esta raza atenúa el riesgo de incendios forestales al mantener los pastos desbrozados. Además, se complementa muy bien con el ganado bovino al aprovechar conjuntamente los pastos.

Igualmente, tiene importantes connotaciones en la fijación de la población al mundo rural, dado que hay una gran cantidad de ganaderos jóvenes que demuestran interés en su cría, no como ocupación principal, pero sí como actividad secundaria por la menor demanda de atención y trabajo respecto de otras especies y tipos de explotaciones ganaderas. Esto fomenta que el arraigo al hábitat natural de estos caballos y a la disminución de la despoblación de las zonas rurales.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA RAZA, PROTOTIPO RACIAL Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

2.1. Características de la raza.

Hipermétrico, recto, sublongilíneo; bien conformados; gran corpulencia; capa preferentemente castaña y alazana

2.2. Prototipo racial.

Cabeza: Perfil recto, tronco piramidal, robusta, frente ancha y plana, orejas pequeñas, inserción moderadamente baja, órbitas ligeramente destacadas, ollares amplios, belfos gruesos, carrillera marcada, tupé moderado.

Cuello, cruz, espalda y pecho: Cuello fuerte, en apariencia corto, ligeramente redondeado y arqueado; tronco-piramidal en apreciación lateral de amplia inserción en el pecho; tablas muy musculadas; crinera abundante; espalda redondeada; cruz no muy destacada; pecho ancho.

Tronco: Cilíndrico, dorso y lomo rectos; costillar arqueado; ijar plano; anca musculada.

Grupa, muslo y nacimiento cola: Grupa fuerte, ancha, redondeada y doble; muslo y nalga musculados; nacimiento de cola bajo, preferentemente entre isquiones, con maslo ancho y bien poblado.

Extremidades y aplomos: Fuertes, bien aplomadas; brazos y antebrazos musculados; cañas secas y cortas, rodillas fuertes; tendón consistente; cernejas medianas; cascos cortos (bajos) y amplios.

Órganos genitales:

En machos: Buena conformación. Escroto íntegro, bien insertado. Testículos descendidos y simétricos. Sin lesiones.

En hembras: Vulva y mamas bien conformadas. Suficiente anchura de grupa y anchura isquiática.

Color, piel y pelo (capas): Castaños en sus distintos tonos. Alazanes en sus distintos tonos. Negros. Ruanos, overos y tordos. Se admiten particularidades como calzados y caretos.

***Defectos objetables*:**

Cabeza: Perfil subcóncavo o subconvexo. Cabeza alargada o corta. Frente estrecha, abombada o hundida. Orejas grandes, de inserción alta. Orbitas desdibujadas. Ollares pequeños. Belfos finos. Hocico acuminado. Carrillera débil.

Cuello: Débil, corto, largo o muy arqueado, mal insertado en el pecho. Crinera escasa y poco densa.

Cruz y espalda: Cruz prominente, golpe de hacha. Espalda plana.

Tronco y pecho: Pecho estrecho. Tronco ensillado, vientre de galgo o de vaca, costillar plano. Ijar hueco.

Grupa, muslo y nacimiento cola: Grupa débil, estrecha, poco redondeada, anca destacada. Muslo y nalgas débiles, nacimiento de la cola alto, maslo estrecho, cola poco poblada.

Extremidades y aplomos: Ligeramente débiles, cañas largas, cernejas abundantes, cascos altos y defectos generales de aplomos.

Órganos genitales: Defectos de conformación y simetría, tanto en machos como en hembras.

Desarrollo: Falta de desarrollo y conformación de acuerdo con la edad.

***Defectos descalificantes*:**

En general defectos objetables muy acusados. Mala conformación anatómica, aplomos exageradamente incorrectos, falta de desarrollo de carácter irrecuperable. Grupa ojival en ambos sexos, muy estrecha en hembras, monórquidos o criptórquidos en machos. Las capas diferentes de las descritas en el prototipo racial serán excluyentes.

Serán motivos que determinen la descalificación:

a) La constatación de más de 3 defectos objetables o un defecto grave.

b) Capas diferentes de las descritas en el prototipo racial (como pías).

c) En animales mayores de 36 meses, alzada menor de 150 cm (tomada con cinta).

2.3. Sistema de calificación.

El sistema de calificación de la raza para inscripción en los registros de libro genealógico que así lo requieran, se basará en una calificación morfológica del animal por áreas corporales, según su grado de similitud con el prototipo racial. La calificación se llevará a cabo sobre animales con un desarrollo corporal suficiente y, al menos, una edad de 36 meses.

Cada región corporal se calificará asignándole de 1 a 10 puntos (pudiendo asignarse en una graduación de 0,5 puntos). La adjudicación de menos de 5 puntos a cualquiera de las regiones a valorar será causa de descalificación, sin que tenga en cuenta el valor obtenido para las restantes. Las áreas corporales que se calificarán se detallan en la siguiente tabla:

N	Áreas corporales
1	Cabeza
2	Cuello
3	Cruz, dorso y lomos
4	Pecho, espalda y tórax
5	Grupa y cola
6	Muslo y nalgas
7	Extremidades y aplomos
8	Capa
9	Desarrollo corporal
10	Armonía y apariencia general

La suma de las puntuaciones de cada área será la puntuación total del animal, siendo el mínimo de la puntuación de 0 puntos y el máximo de 100 puntos.
A partir de la puntuación total, lo animales se clasificarán según la siguiente tabla:

Menos de 65 puntos	Insuficiente
65 - 70 puntos	Suficiente
71 - 80 puntos	Bueno
81 - 90 puntos	Muy bueno
91 - 100 puntos	Excelente

Las calificaciones serán realizadas por los técnicos de la raza reconocidos por la Federación, en base a lo que dicte el Reglamento Interno de la raza.

3. LIBRO GENEALÓGICO.

3.1. Identificación de los animales.

Los animales se identifican conforme a las normas legales vigentes aprobadas al efecto por las diferentes Administraciones Públicas para la especie equina, con el correspondiente transpondedor electrónico. Este sistema estará sujeto a las modificaciones o imposiciones que establezcan las normas legales vigentes en cada momento aprobadas por las diferentes Administraciones Públicas en materia de sanidad, identificación y registro de los animales de la especie equina.

3.2. Estructura del LG (diagrama).

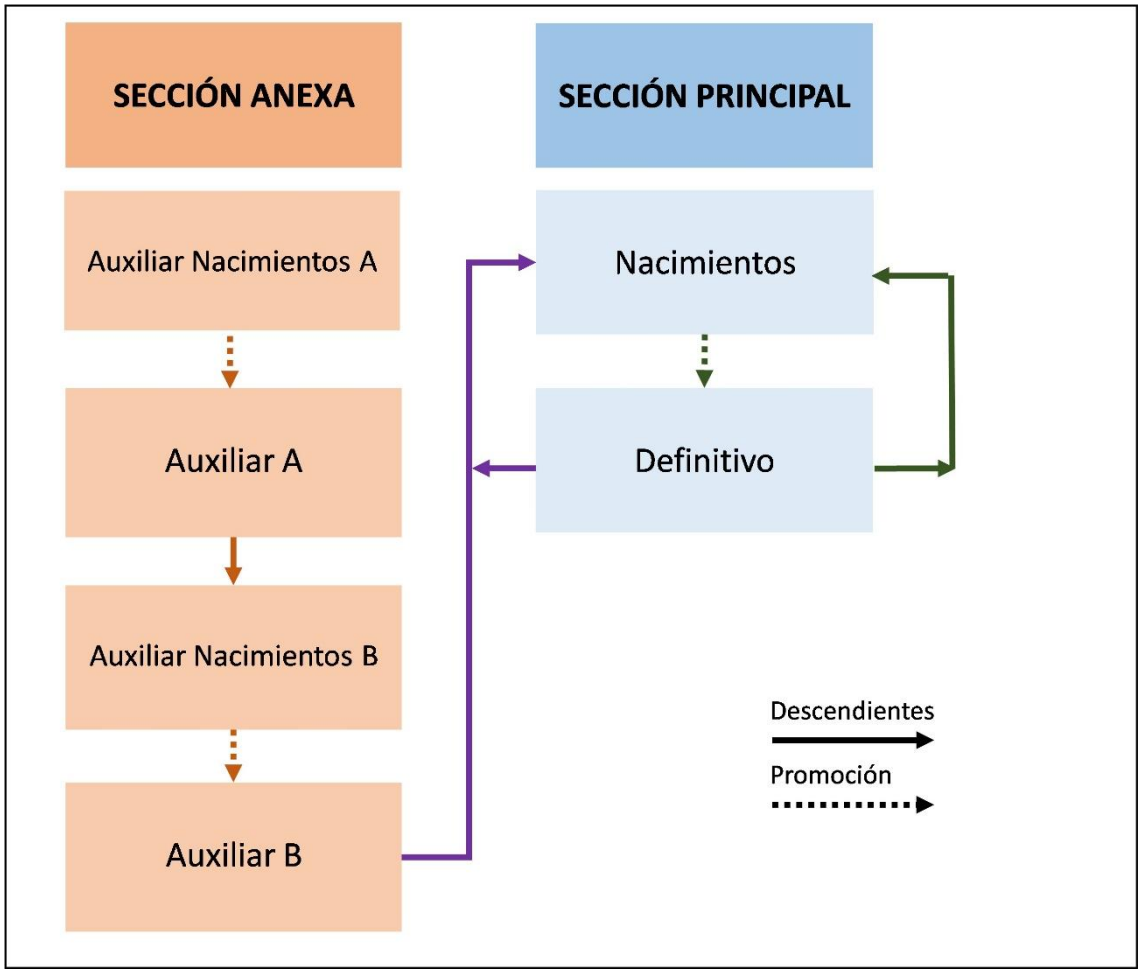

3.3. División del LG y requisitos de inscripción:

3.3.1. Sección Anexa

Se inscribirán animales con genealogía desconocida total o parcialmente.

a) Registro AUXILIAR DE NACIMIENTOS A: Hembras cuya madre esté inscrita en registro DEFINITIVO (Sección Principal) y su padre pertenezca a la Sección Principal del libro genealógico de pura raza Bretón.

   Las madres inscritas en el registro definitivo utilizadas para este cruce no pueden ser descendientes de machos de raza pura Bretón en las cinco generaciones anteriores.

b) Registro AUXILIAR A: Hembras que disponen de identificación definitiva y se desconoce, al menos, uno de sus progenitores, así como las hembras con genealogía conocida procedentes del registro AUXILIAR DE NACIMIENTOS A. Para su inscripción y acreditación de su potencialidad como reproductores, deberán superar la calificación morfológica, con un mínimo de 70 puntos.

   Permanecerán en este registro los machos que se inscribieron en el mismo durante el período anterior a la aprobación de este documento.

c) Registro AUXILIAR DE NACIMIENTOS B: Hembras cuya madre esté inscrita en registro AUXILIAR A, mientras que el padre pertenezca a los reproductores de la Sección Principal.

d) Registro AUXILIAR B: hembras que promocionan del registro AUXILIAR DE NACIMIENTOS B, cuando hayan acreditado su potencialidad como reproductores, superando la calificación morfológica con un mínimo de 65 puntos.

3.3.2. Sección Principal

a) Registro de NACIMIENTOS: machos y hembras cuya madre esté inscrita en Sección Principal o Registro AUXILIAR B y su padre en la Sección Principal.

b) Registro DEFINITIVO: animales que promocionan del registro de NACIMIENTOS, cuando hayan acreditado su potencialidad como reproductores, superando la calificación morfológica con un mínimo de 65 puntos. También se incluirán en esta categoría los animales del antiguo Registro Fundacional (especificando su procedencia en la base de datos).

3.4. Medidas establecidas para garantizar la filiación o control de parentesco.

Los animales que se vayan a inscribir en registros de nacimientos deberán contar con una declaración jurada de cubrición del ganadero que a su vez servirá como

declaración de nacimientos (firmado por el ganadero propietario del animal a inscribir en nacimientos), en el que conste la madre del animal y el semental con el que se haya cubierto. Esta declaración no será necesaria en el caso de que se realice control de filiación de los animales inscritos en la Sección Principal del libro genealógico mediante análisis de ADN, según se establece en el Anexo I, parte 3, punto 1 del Reglamento (UE) 2016/1012.

Para garantizar la fiabilidad de las genealogías se realizarán controles de filiación de los animales por marcadores genéticos, realizándose al menos en animales cuyo material reproductivo sea utilizado en técnicas de reproducción asistida, así como animales mejorantes y machos valorados en centros de testaje y destinados a reproducción (en el caso de que los hubiera), y otros animales que determine la Federación, en función del sistema de producción y nivel de riesgo. La Dirección Técnica de la Federación podrá solicitar el control de filiación por ADN obligatorio en los casos que se determinen en el Reglamento Interno, así como cuando exista sospecha de que las genealogías declaradas no ofrecen garantías suficientes para ser aceptadas.

A partir del 1 de enero de 2025, para los animales (machos y hembras) que promocionen del registro de NACIMIENTOS al registro DEFINITIVO, será obligatorio un control de filiación por ADN con los parentales propuestos.

El resto casos no descritos en este apartado será evaluado en el seno de la Comisión Gestora del Programa de Cría, pudiendo proponer un nivel de control superior al dispuesto, sin necesidad de modificaciones en el Programa de Cría.

3.5. Admisión de animales y material reproductivo para reproducción.

Dado el carácter de la situación de amenazada de la raza, la Federación, a través de las Dirección Técnica, se reserva la posibilidad de limitar o prohibir el uso de un animal reproductor de raza pura y su material reproductivo, si dicho uso pusiera en peligro la conservación o diversidad genética de la raza.

Los animales solo serán considerados como aptos reproductores cuando hayan superado la calificación morfológica que se describe en el apartado 2.3 del programa de cría y según el registro que les corresponda indicado en el apartado 3.3.

3.6. Registro de ganaderías.

Para el registro de animales en el libro genealógico, como requisito previo, deberán estar ubicados en explotaciones que figuren correctamente inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias (REGA) o en el que corresponda en el caso de otros países.

4. PROGRAMA DE CRÍA - FINALIDAD: CONSERVACIÓN.

4.1. Objetivos y criterios de conservación.

- Objetivo general del programa de conservación: mantenimiento de la raza.
- Objetivos concretos que permitan alcanzar el objetivo general del programa de conservación:
  - **Objetivo 1 (único)**: Mantenimiento de los niveles de diversidad genética de la raza (criterios de 1 a 4).
    - **Criterio 1**. Valor del coeficiente individual de consanguinidad.
    - **Criterio 2**. Valor del coeficiente de coascendencia de los apareamientos programados teniendo en cuenta la distribución de los animales en las fincas.
    - **Criterio 3**. Valor del Índice de Conservación Genética individual (efecto medio de fundadores).
    - **Criterio 4**. Valor del Índice de Conservación Genética de los apareamientos potenciales.

4.2. Descripción detallada de cada etapa del programa y cronograma.

4.2.1. Conservación in situ (Objetivo 1 - Criterios 1 a 4)

Conservación en las explotaciones y en el entorno natural de los animales. En el seno de la Comisión Gestora se decidirá la frecuencia con la que se elaborarán los informes sobre los resultados obtenidos del estudio de los criterios 1 a 4. Estos resultados servirán para planificar acciones y tomar medidas prioritarias en las explotaciones. De esta forma, podrá limitarse el uso de determinados reproductores o realizar las gestiones oportunas para introducir animales provenientes de otras explotaciones.

4.2.2. Conservación ex situ in vitro (Objetivo 1)

La Federación velará por la creación de un banco de germoplasma de la raza.

4.2.3. Requisitos y métodos para la evaluación genética

- Sistemas de Evaluación Genética

  Objetivo 1 - Mantenimiento de los niveles de diversidad genética de la raza: El método a aplicar para la evaluación genética será el análisis cuantitativo de pedigrí. Para ello se utilizará un software específico. Se utilizarán los criterios de selección más esenciales en estudios demográficos como son el coeficiente de consanguinidad individual como medida de diversidad

genética; y el coeficiente de conservación genética como medida de genuinidad y representatividad racial. Se prolongarán estos estudios con el cálculo de la matriz de coascendencia y la proyección de los coeficientes de conservación genética potenciales en la siguiente generación, todo ello con vistas a la gestión de los apareamientos de los reproductores seleccionados con los criterios anteriores.

- Requisitos de los animales sujetos a EG

  Animales inscritos en la Sección Principal, si bien, en la evaluación se utilizará toda la información disponible en el programa. Animales activos reproductivamente o material criopreservado.

- Sistemática de revalidación

  Seguimiento de los procesos y repetición de pruebas: Métodos estadísticos y todos los parámetros considerados para su realización (métodos cálculo de fiabilidad) con límites de fiabilidades y publicidad de resultados.

- Métodos estadísticos y parámetros considerados para la Evaluación Genética - Animales valorados positivamente.

  Objetivo 1 - Mantenimiento de los niveles de diversidad genética de la raza: Los parámetros usados serán los coeficientes de consanguinidad y de conservación genética; la matriz de coascendencia y la proyección de los coeficientes de conservación. La calidad de las estimaciones se medirá con la estimación de la complejidad y profundidades del pedigrí.

4.3. Modalidades de integración y colaboración de las explotaciones colaboradoras.

Las modalidades de integración y colaboración de las explotaciones colaboradoras quedan recogidas en el Reglamento de Régimen Interno.

4.4. Obligaciones y derechos de los ganaderos colaboradores del programa.

Las obligaciones y derechos de los ganaderos quedan recogidas en el Reglamento Interno.

5. BASE DE DATOS Y PÁGINA WEB

La Federación contará con una base de datos que permita el registro adecuado de genealogías y garantice la capacidad de generar datos para su utilización en el Programa de Cría, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, de zootecnia. Esta base de datos podrá nutrirse a su vez de las bases de datos utilizadas por las diferentes asociaciones.

Asimismo, y para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de publicidad impuestas por el Reglamento (UE) 2016/1012 sobre cría animal, la Federación contará con una página web que al menos contenga la información exigida en el artículo 14.7 del citado Real Decreto 45/2019.

6. COMISIÓN GESTORA DEL PROGRAMA DE CRÍA.

La Comisión gestora estará constituida por los siguientes:

- Presidente de la Federación, que presidirá la Comisión.
- El Inspector de la raza, nombrado por la Autoridad Competente.
- El Director Técnico de la raza.
- El genetista del Centro Cualificado de Genética Animal.
- Un representante por cada una de las asociaciones incluidas en la Federación (tendrá que pertenecer a la Junta Directiva de su respectiva Asociación). El presidente de la Federación contará como representante de su Asociación.
- Otros: en el caso de que se considere necesario, podrán invitarse a la Comisión a criadores, técnicos y calificadores, así como a otros miembros de la Junta Directiva de la Federación y de las asociaciones que la componen.

Se llevarán a cabo las reuniones que sean necesarias para el normal desarrollo del Programa de Cría, previa convocatoria de reunión y orden del día, con un mínimo de una semana de antelación, por medios telemáticos y solicitada por el Director Técnico.

En casos de urgencia, se podrá consultar a la Comisión mediante medios telemáticos, quedando constancia por escrito (como correo electrónico), sobre hechos relevantes que necesiten de rápida resolución.

En el caso de que no exista una decisión unánime para alguna de las cuestiones que se planteen en el seno de la Comisión, se podrá llevar a cabo una votación que se decidirá por mayoría simple. Los votos estarán repartidos porcentualmente (100 votos redondeados a números sin decimales) entre las asociaciones que componen la Federación, en función del número de hembras inscritas en el Libro Genealógico que puedan engendrar productos inscribibles en la sección principal de cada una de las asociaciones (el censo de referencia será el de 31 de diciembre del año anterior a la celebración de la Comisión). En el caso de que alguno de los miembros lo solicite, podrá darse un plazo de 2 días hábiles para emitir un voto por correo electrónico, con objeto de poder estudiar las consecuencias de la propuesta.

Entre las funciones de la Comisión Gestora del Programa de Cría se establecen:

- Revisar y proponer los objetivos y criterios del Programa de Cría.
- Velar por la correcta gestión del Programa y su funcionamiento.
- Resolver las dudas que puedan sobrevenir con relación a la aplicación del Programa.
- Decidir sobre excepciones puntuales en la aplicación del Programa de Cría, siempre que exista información sólida y suficientemente justificada. Estas excepciones deberán quedar recogidas en las actas de la Comisión.

- Planificación y seguimiento técnico de las medidas de conservación
- Planificación y seguimiento técnico de las pruebas de valoración.
- Seguimiento de los resultados y de las actividades realizadas sobre la raza.
- Informar previamente a la Junta de Gobierno sobre modificaciones en el Reglamento Interno que hayan de realizarse sin sometimiento a la aprobación de la Asamblea de socios.